



---

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

---

**DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.QUINCE.-FUENLABRADA.-DECANATO.- Acta Junta de Jueces/zas nº 3/2025 de 18/09/2025 relativa a dejar sin efecto la exención parcial del 100% de expedientes de jurisdicción voluntaria que se registran como expedientes de conciliación al Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada a partir del 01/10/2025.

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Decanato de Fuenlabrada de 24/09/2025 a la que se adjunta el Acta de la Junta de Jueces/zas nº 3/2025 de 18/09/2025, cuyo punto cuarto se refiere a dejar sin efecto la exención parcial del 100% de expedientes de jurisdicción voluntaria que se registran como expedientes de conciliación al Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada a partir del 01/10/2025.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del Acta de la Junta de Jueces/zas nº 3/2025 de 18/09/2025 del partido judicial de Fuenlabrada.

2.- Aprobar el punto cuarto de la mencionada Junta de Jueces/zas relativa a dejar sin efecto la exención parcial del 100% de expedientes de jurisdicción voluntaria que se registran como expedientes de conciliación al Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada a partir del 01/10/2025.

Con certificación, participése este acuerdo, en unión de sus antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado en lo que afecta a las Normas de Reparto, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, debiendo participarse, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo referido.



Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 27 de Noviembre del 2025.

